



ochocientos uno, y al pp. de ochocientos y
 veinte y ocho, cuya cantidad se le
 hizo sin dilacion alguna en suion de la
 Decreta treinta y dos y veinte mil por
 parte de D. Juan de la Comision executiva y
 de la Comision, no dando lugar a que la
 misma pueda a esta Ciudad y haga efecti-
 va la cobranza a costa de su Corp. y quantan-
 do sobre ella los ciento veinte y que le entien-
 da elador pp. su D. Juan de la Comision de pp.
 este Ayuntamiento. acordado. Se le entente, y
 el mismo notiere la mencionada noticia ofi-
 de la Comision que en ella, y pp. lo tanto
 no pueda contentar en forma a su oficio,
 manifestandole alman. to que al Sr. P. de la
 con la exequente por conducto del Sr. P. de
 de la Provincia y es el consiguiente, y que
 ha sido muy reparable a este Ayuntamiento
 el que (en el caso de ser cierta su Comision)
 sin haber obido antes a esta Junta de
 Propios accion de si es o no legitima la